

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

L E Y E S

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de la de Azúqueca á Alovera y Quer á la de Torrelaguna á Guadalajara en Alovera, y siguiendo por Cabanillas, termine en Marchamalo, en la de Guadalajara á Torrelaguna por el indicado pueblo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto Gonzalez Besada

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decreto y Nós sancionado lo siguiente:

ren, sabed: que las Cortes han decreto y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de la de Madrid á Zaragoza, en el término de Cabanillas, en el camino que se dirige á la Fábrica de Moyariz, y siguiendo por el referido pueblo de Cabanillas del Campo, pase por Galápagos, Villaseca de Uceda y Casa de Uceda, á terminar en Valdepeñas de la Sierra.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto Gonzalez Besada.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presidencia. — Circular.

Al dar cuenta á la provincia en 8 de Febrero del año anterior, del número de Ayuntamientos que habían ingresado sus cuotas de Contingente en el primer mes del trimestre, y de los que habían pagado su cupo anual en Enero, poniéndose los primeros en condiciones de obtener el 3'50 por 100 de beneficio, y habiéndole conseguido ya los segundos, decía era lógico esperar se aumentaría este número en años sucesivos, y con grandísima satisfacción he visto confirmada aquella suposición, arrojando la relación formada por Contaduría, un total de 226 Municipios que han aceptado este sistema de ingresos en el ejercicio corriente, á todos los que empiezo por significar mi profun-

do agradecimiento, al prestarme valiosísima ayuda para la ejecución del presupuesto provincial, así como les envió mi entusiasta aplauso, por considerar estos ingresos como una muestra palmaria, cuando menos, del celo que en la recta administración de los fondos municipales observan sus respectivos Ordenadores de Pagos, invirtiéndola, en primer término, en un servicio que, cual el del Contingente, les permite al mismo tiempo que cumplir con una atención calificada de inmediata é inexcusable por las disposiciones oficiales, obtener economía en el desarrollo de su presupuesto.

Se descompone la cifra anterior en 14 Ayuntamientos que pagaron de una vez su cupo anual, y 212 que han satisfecho su cuota trimestral, publicándose las relaciones en que aparecen comprendidos, para satisfacción de los interesados y conocimiento general, habiendo excedido en 37 el número de los que en el ejercicio corriente han aceptado este sistema de ingresos comparado con el del anterior, en que lo emplearon 189.

Aun cuando repetidas veces lo tengo anunciado, he de advertir á todos los Municipios que han ingresado sus cuotas trimestrales en el primer mes, la obligación en que se encuentran de ingresar el segundo, tercero y cuarto trimestre en los meses de Abril, Julio y Octubre, respectivamente, perdiendo si no lo hicieran, el derecho á la bonificación y reclamándoseles, por tanto, el ingreso del cupo íntegro, ó sea la cantidad incluida en la 6.ª columna del repartimiento.

Han llegado á mi poder bastantes cartas de Ayuntamientos, en las que me dicen hubieran ingresado su cupo anual de haber sido algo mayor la bonificación concedida por la Diputación, y para que sirva de contestación á los mismos, he de significarles que en tiempo oportuno me haré eco de sus manifestaciones ante la Diputación, por si esta Corporación creyera conveniente conceder mayor beneficio á los que en el primer mes ingresaran su cupo anual, procedimiento con el que de hecho quedaría rebajado el repartimiento de Contingente para aquellos pueblos que se acogieren á las condiciones que se establecieron.

Guadalajara 11 de Febrero de 1907.—El Presidente, Victoriano Celada.

Relación de los Ayuntamientos que, durante el mes de Enero, han ingresado el total cupo de Contingente provincial de 1907, obteniendo el 3'50 por 100 de bonificación.

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| 1 Alcolea de las Peñas. | 8 Mohernando. |
| 2 Atance (El). | 9 Peñalen. |
| 3 Cabanillas del Campo | 10 Selas. |
| 4 Cendejas de la Torre. | 11 Tamajón. |
| 5 Corduente. | 12 Valdenoches. |
| 6 Gajanejos. | 13 Villanueva Argecilla |
| 7 Mesones. | 14 Yela. |

Relación de los Ayuntamientos que, durante el mes de Enero, han ingresado el primer trimestre de Contingente provincial de 1907, y que obtendrán el beneficio del 3'50 por 100 ingresando el 2.º, 3.º y 4.º trimestre en los meses de Abril, Julio y Octubre, respectivamente.

- | | |
|-----------------------|-------------------------|
| 1 Aduces. | 8 Alcocer. |
| 2 Aguilar de Anguita. | 9 Alcolea del Pinar. |
| 3 Alaminos. | 10 Alcorlo. |
| 4 Alarilla. | 11 Alcoroches. |
| 5 Albalate de Zorita. | 12 Aldeanueva Atienza. |
| 6 Albares. | 13 Idem de Guadalajara. |
| 7 Alboreca. | 14 Almadrones. |

- | | |
|-------------------------|----------------------------|
| 15 Almiruete. | 87 Horche. |
| 16 Almonacid de Zorita. | 88 Hortezueta de Océn. |
| 17 Alovera. | 89 Huerce (La) |
| 18 Alpedrete la Sierra. | 90 Huérmeces. |
| 19 Amayas. | 91 Hueva. |
| 20 Anchuela del Campo. | 92 Humanes. |
| 21 Anchuela Pedregal. | 93 Imón. |
| 22 Angón. | 94 Inviernas (Las). |
| 23 Anguita. | 95 Jadraque. |
| 24 Anquela del Ducado. | 96 Labros. |
| 25 Anquela del Pedregal | 97 Ledanca. |
| 26 Arbeteta. | 98 Lupiana. |
| 27 Archilla. | 99 Luzaga. |
| 28 Armuña. | 100 Luzón. |
| 29 Arroyo Fraguas. | 101 Madrigal. |
| 30 Azuqueca. | 102 Majaclayo. |
| 31 Balbacil. | 103 Mandayona. |
| 32 Balconete. | 104 Mantiel. |
| 33 Bañuelos. | 105 Maranchón. |
| 34 Berninches. | 106 Masegoso. |
| 35 Brihuega. | 107 Matarrubia. |
| 36 Bustares. | 108 Mazaréte. |
| 37 Campillo de Dueñas. | 109 Mierla (La). |
| 38 Campillo de Ranas. | 110 Milmarcos. |
| 39 Campisábalos. | 111 Miñosa (La). |
| 40 Canales de Molina. | 112 Mirabueno. |
| 41 Canales del Ducado. | 113 Mochales. |
| 42 Carrascosa Henares. | 114 Molina. |
| 43 Casar Talamanca. | 115 Monasterio. |
| 44 Casas San Galindo. | 116 Moratilla los Meleros. |
| 45 Castejón Henares. | 117 Morenilla. |
| 46 Castellár. | 118 Motos. |
| 47 Castilmimbre. | 119 Muriel. |
| 48 Castilnuevo. | 120 Navas de Jadraque. |
| 49 Cendejas Enmedio. | 121 Negrodo. |
| 50 Centenera. | 122 Olivar (El). |
| 51 Cercadillo. | 123 Olmeda de Cobeta. |
| 52 Cereceda. | 124 Olmeda de Jadraque. |
| 53 Cerezo. | 125 Orea. |
| 54 Cillas. | 126 Padilla del Ducado. |
| 55 Cincovillas. | 127 Pajares. |
| 56 Claves. | 128 Palancares. |
| 57 Cogolludo. | 129 Palazuelos. |
| 58 Condemios Abajo. | 130 Paredes de Sigüenza. |
| 59 Condemios Arriba. | 131 Peñalver. |
| 60 Congostrina. | 132 Peralveche. |
| 61 Copernal. | 133 Pinilla de Molina. |
| 62 Cortes. | 134 Pioz. |
| 63 Cubillejo del Sitio. | 135 Piqueras. |
| 64 Cubillo (El). | 136 Poyeda de la Sierra. |
| 65 Chiloeches. | 137 Poyos. |
| 66 Chillarón del Rey. | 138 Pozo de Almoguera. |
| 67 Durón. | 139 Pozo Guadalajara. |
| 68 Embid. | 140 Prádena de Atienza. |
| 69 Escariche. | 141 Pradosredondos. |
| 70 Esplegares. | 142 Puebla de Beleña. |
| 71 Establés. | 143 Puebla de Valles. |
| 72 Fuensayiñán. | 144 Puerta (La). |
| 73 Fuentelahiguera. | 145 Quer. |
| 74 Fuentelsaz. | 146 Rebollosa de Hita. |
| 75 Fuentenovilla. | 147 Rebollosa Jadraque. |
| 76 Fuentes. | 148 Renera. |
| 77 Galápagos. | 149 Riva de Saelices. |
| 78 Garbajosa. | 150 Riva de Santiuste. |
| 79 Gárgoles de Abajo. | 151 Rillo. |
| 80 Guadalajara. | 152 Riosalido. |
| 81 Guijosa. | 153 Robld.º Mohernando. |
| 82 Herreria. | 154 Robledo. |
| 83 Hiendelaencina. | 155 Romanillos Atienza. |
| 84 Higes. | 156 Rueda. |
| 85 Hinojosa. | 157 San Andrés del Rey. |
| 86 Hita. | 158 Santiuste. |

159	Sayatón.	186	Terresavinan.
160	Semillas.	187	Torrubia.
161	Setiles.	188	Trihueque.
162	Solanillos Extremo.	189	Trillo.
163	Sotillo (El).	190	Turmiel.
164	Sotodosos.	191	Ujados.
165	Taracena.	192	Utande.
166	Taragudo.	193	Vado (El).
167	Tendilla.	194	Valdeancheta.
168	Terzaga.	195	Valdeavellano.
169	Terraza.	196	Valdegrudas.
170	Tierzo.	197	Valdelagua.
171	Tomellosa.	198	Valdelcubo.
172	Tordelrábano.	199	Valdesotos.
173	Tordellego.	200	Valfermoso Monjas.
174	Tordesilos.	201	Valtablado del Río.
175	Tórtola.	202	Veguillas.
176	Tortuera.	203	Villacorza.
177	Tortuero.	204	Villaexcusa Palositos.
178	Torrecaud.ª Molina.	205	Villanueva la Torre.
179	Torrecaud.ª Valles.	206	Villarejo de Medina.
180	Torre del Burgo.	207	Villares de Jadraque.
181	Torrevaldealmendi.	208	Villaseca de Uceda.
182	Torrejón del Rey.	209	Villaverde Ducado.
183	Torremocha Campo.	210	Viñuelas.
184	Torremocha Pinar.	211	Yélamos de Arriba.
185	Torremochuela.	212	Zarzuéla Jadraque.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Febrero del año 1907

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prestación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Pendientes de pago en 31 Enero	Obligaciones que se calculan para Febrero
	Pesetas	Pesetas
Gastos obligatorios de pago inmediato		
1.º Contribuciones y seguros.....		300
Sección de Instrucción pública.		
(cálculo para aumento gradual á los Maestros correspondientes á Enero).....		
2.º Instituto y Escuelas Normales.....	1.000	2.000
Bibliotecas.....		6.000
Gastos del Correccional y estancias de presos.....		133 33
3.º Idem de presos á disposición de la Audiencia.....		2.500
Reparación del edificio destinado á Correccional.....		
Estancias de dementes.....		500
Hospital provincial.....		3.200
Casa de Expósitos.....		7.000
Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos. (La suma que se consigna como pendiente de pago es el cálculo del importe de haberes de las amas de lactancia correspondiente al mes de Enero último).....	2.500	6.000
4.º Suscripciones obligatorias.....		200
5.º Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....		2.000
Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo.....		41 25
6.º Quintas.....	60	1.500
Elecciones.....		500

Personal de la Secretaría y Porteros.....	2.100
Id. de la Contaduría.....	708 40
Id. de la Depositaria y Archivo.....	400
Id. de la Sección de Cuentas.....	728 99
Id. de Obras públicas.....	708 32
Id. de las Comisiones especiales.....	104 16
Pensiones.....	300
8.º Calamidades ordinarias y extraordinarias.....	1.000
9.º Imprevistos.....	1.900

Gastos obligatorios de pago diferible

1.º Carreteras.....		10.000
Puentes.....		
Conservación de fincas y puentes.....		1.600
2.º Suministros y bagajes.....		875
Gastos de representación al señor Presidente.....		
3.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	208 33	208 33
Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....	480	600
Material de la Comisión provincial y Presidencia.....		1.300
Id. de la Secretaría y Depositaria.....		1.000
Id. de la Contaduría.....		500
Id. de la Sección de Cuentas.....		250
Id. de Obras públicas.....		125
Id. de Comisiones especiales.....		187 50

Gastos voluntarios

2.º Otros gastos de interés provincial.....		10.000
---	--	--------

Resultas

5.º Resultas del ejercicio anterior.....	17.107 98	
Idem del presupuesto extraordinario.....	59 403 75	
Idem de los años anteriores.....	566.908 68	

Totales..... 647 673 74 77.070 28

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Enero de 1907.....	647.673 74
Id. las que se calculan para Febrero de 1907.....	77.070 28
Total.....	724.744 02

Importa la precedente distribución la suma de setecientas veinticuatro mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas y dos céntimos.

Guadalajara 4 de Febrero de 1907.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 6 de Febrero de 1907.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente, Juan Zabía.—El Secretario, Luis García del Val.

AYUNTAMIENTOS

MOLINA.—Gastos carcelarios.

Las cuentas de fondos carcelarios de este partido, correspondientes al año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se cita á la Junta de Comisionados de los pueblos, que tendrá lugar el día 16 del actual, y hora de las doce, en concepto de primera convocatoria; y para la segunda, si no tiene efecto la primera, el día 23 del referido mes, á fin de examinar y aprobar ó censurar las indicadas cuentas.

Molina 5 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Juan de Obregón.

En cumplimiento de lo mandado en Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre último, el día 21 del corriente y hora de las doce, deberá celebrarse en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, la reunión de los señores Representantes nombrados por las Juntas locales de los pueblos que constituyen este partido judicial, con el fin de elegir el Vocal y suplente que han de formar parte de la Junta provincial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de este partido, á fin de que dispongan la concurrencia de los expresados Representantes.

Molina 13 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan de Obregón.

BRIHUEGA

Copia del repartimiento formado entre los pueblos de este partido judicial, para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del mismo, durante el presente año de 1907, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

AYUNTAMIENTOS	Número de almas.	Cuota anual.	
		Pesetas	Cénts.
Alarilla	559	143	46
Archilla	277	71	09
Argecilla	565	145	*
Atanzon	716	183	75
Balconete	424	108	82
Barriopedro	131	33	63
Brihuega	3 274	840	25
Budia	1 101	282	58
Cañizar	444	113	94
Carrascosa de Henares	201	51	59
Casas de San Galindo	201	51	59
Caspueñas	324	83	16
Castilmimbre	270	69	30
Copernal	264	67	76
Fuentes	383	98	30
Gajanejos	344	88	29
Heras	267	68	53
Hita	955	245	10
Hontáñares	152	39	02
Irueste	339	87	02
Ledanca	852	218	66
Masegoso	298	76	48
Miralrio	496	127	30
Muduex	368	94	45
Olmeda del Extremo	108	27	72
Padilla de Hita	150	38	50
Pajares	229	58	78
Rebollosa de Hita	236	60	57
Romancos	666	170	93
San Andrés del Rey	172	44	14
Solanillos del Extremo	295	75	70
Taragudo	146	37	47
Tomellosa	413	105	99
Toriya	715	183	49
Torre del Burgo	199	51	08
Trijueque	721	185	03
Utande	368	94	45
Valdeancheta	179	45	93
Valdearenas	559	143	46
Valdeavellano	380	97	53
Valdegrudas	251	64	42
Valderrebollo	190	48	76
Valdesaz	495	127	03
Valfermoso de las Monjas	232	59	53
Valfermoso de Tajuña	553	141	92

Villanueva de Argecilla	77	19	76
Villaviciosa	132	33	87
Yela	385	98	81
Yélamos de Abajo	334	85	71
Yélamos de Arriba	406	104	19
Total	21.796	5.593	84

Siendo veintiun mil setecientas noventa y seis el número de las unidades que han servido de tipo para el reparto y la cantidad repartida cinco mil quinientas noventa y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos, salen aquellas gravadas al 25'664 por 100.

Brihuega 7 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Julian Peña.

YEBRA

Por el vecino de esta villa Julian Barragán, se me ha dado parte que en la noche del 7 del actual, le han sido sustraídas de la cuadra donde las encerraba, tres caballerías asnales de las señas que á continuación se expresan, sin que haya podido averiguar el paradero de las mismas á pesar de las diligencias practicadas.

Por lo que suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan indagar si se hallan en alguno de sus pueblos, y caso de ser halladas lo participen á esta Alcaldía.

Yebrá 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, primer Teniente, Antonio Polo.

Señas de las caballerías.

Un burro pelo negro, de 10 años de edad, alzada regular, herrado de las manos, con la cola esquilada.

Una burra pelo rucio, de 9 años de edad, alzada regular, herrada de las manos, con una bucha de rastra de 3 á 4 meses de edad, pelo negro. Van aparejadas con cubierta de esparto sobre la albarda.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Atienza, las cuentas municipales del año 1906, por término de ocho días.

Alaminos, idem id. por quince días.

Medranda, idem id.

Gajanejos, idem id.

Aldeanueva de Guadalajara, idem id. y las del Pósito, por treinta días.

Torre Cuadrada de Valles, idem id. y el reparto de consumos para 1907, por ocho días.

Padilla de Hita, idem id. y las del Pósito de 1906, por quince días.

Fuentelviejo, el reparto de consumos para 1907, por ocho días.

Auñon, el padrón de cédulas personales para el año 1907, por quince días.

El Ordial, idem id.

Fuentes, las cuentas del Pósito del año 1906, por treinta días.

Aguilar de Anguita, idem id. y el reparto de consumos por ocho días. También lo están por el término de quince días, las cuentas municipales de 1906.